

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2821, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Dionisio Camacho Marte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2821.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Dionisio Camacho Marte, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión de 50 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D. C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Dionisio Camacho Marte, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión de 50 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

“ACTO NUMERO SEIS.— Nº 6.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez,

mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, número 9124, exonerado, Serie 54, número 19615, Sello número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados: ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, número 4624, sello número 31233, a quien doy fe conocer, apto legalmente, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha treintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, de conformidad con las Leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, de fecha treinta del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— Que vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor Dionisio Camacho Marte, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Rosa María Rosario, del domicilio de La Yautía, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 13911, Sello número 204913, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA TAREAS, a razón de un peso RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en La Yautía, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, arroyo La Yautía; Oeste, Juan Polanco; Norte, Félix María Gómez; y Sur, Valentín Rivas.— Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO del Distrito Catastral número CINCO de la común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título número VEINTIOCHO de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho.— El precio de la venta es de CINCUENTA PESOS RD\$50.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de diez y seis pesos con sesenta y seis centavos RD\$16.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se eviden-

cia con el recibo formulario número 185041, de fecha veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.— El resto de la suma, o sea treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos RD \$33.34, dividida en dos años, pagando la suma de diez y seis pesos con sesenta y siete centavos RD\$16.67 moneda de curso legal, el día veintisiete del mes de enero de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres.— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.— El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conforme, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe:— Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.— HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos y de cincuenta centavos, respectivamente marcados con los números 309730, 1205671, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día primero (1) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy fe: Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2822, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Manuela Antonia Lizardo de Mata.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2822.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Manuela Antonia Lizardo de Mata, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, y el solar en que está construída, ubicada en la calle Sabana Larga de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$90.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Manuela Antonia Lizardo de Mata, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, y el solar en que está construída, ubicada en la calle Sabana Larga de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$90.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y MANUELA ANTONIA LIZARDO DE MATA

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor **JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad